

Expediente: **29/17**

Carátula: **LAGUNA ALVARO GUILLERMO C/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/03/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - FRAVEGA S.A.C.I.EI., -DEMANDADO

20312671248 - LAGUNA, ALVARO GUILLERMO-ACTOR

900000000000 - JEREZ CLAUDIO IGNACIO, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 29/17



H20702596961

JUICIO: LAGUNA ALVARO GUILLERMO c/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 29/17

CONCEPCION, 23 de marzo de 2023.-

Atento a las disposiciones del Art. 609 del C.P.C. y C. Ley N° 9531 las cuales establecen que de la planilla de deudae se dará traslado al demandado por cinco (5) días con copia de laliquidación y que, transcurrido dicho plazo sin que se formulen observaciones, las planillas quedarán aprobadas sin necesidad de providencia alguna, advierto que lo dispuesto en el último párrafo de la providencia que antecede (pasar los autos a resolver sobre la planilla de actualización presentada, la cual no ha sido observada por la obligada al pago) no se ajusta a derecho, por lo que corresponde y así lo dispongo se deje sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente: A lo peticionado por el interesado, hágase constar que en autos operó la aprobación de la planilla dispuesta en el Art. 609 del C.P.C. y C., debiendo proseguir el trámite de ejecución según su estado.

Proveyendo presentación de fecha 23/03/2023: Elévense los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común a los fines de proceder a la regulación de los honorarios por las actuaciones de 2da. instancia.- JCGP

Actuación firmada en fecha 23/03/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.